I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Orden de 30 de noviembre de 2018 de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes y Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se convoca, para el ejercicio 2018, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las unidades de competencia incluidas en diversas cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. Establece en su artículo 2.2, que al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional le corresponde promover y desarrollar la integración de las ofertas de la formación profesional, así como la evaluación y acreditación de las competencias profesionales. Y en su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley Orgánica establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través de este procedimiento se da respuesta a las exigencias marcadas desde la Unión Europea, cuya máxima es elevar el nivel de cualificación de la población activa y la mejora de las competencias profesionales, contribuyendo, así, a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 66.4, en referencia a las personas adultas, que éstas podrán realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, establece en su artículo 22 que a través de los programas de cualificación y reconocimiento profesional, las Administraciones Públicas competentes favorecerán que los trabajadores ocupados y desempleados avancen y completen la cualificación profesional mediante procedimientos que evalúen y acrediten las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y que combinen el reconocimiento de dichas competencias, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con una oferta de formación modular, para la obtención de certificados de profesionalidad. Al mismo tiempo, el apartado tercero del artículo 7, determina que las competencias profesionales adquiridas a través de la formación a que se refiere el apartado 2, formación no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, podrán ser evaluadas y acreditadas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia profesional, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, que podrá dar lugar a la obtención, en su caso, de las correspondientes acreditaciones totales o parciales de certificados de profesionalidad, que se reflejarán en la Cuenta de Formación del trabajador.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Dicho Real Decreto supone el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

El artículo 21.1.b) del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, señala que:

"b) Las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este Real Decreto."

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

De conformidad con lo que antecede, mediante la presente Orden se realiza una nueva convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales en la Región de Murcia, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales.

Esta convocatoria forma parte de las actuaciones previstas en el Programa Operativo FSE Región de Murcia 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y es una respuesta a la necesidad de avanzar en la acreditación de competencias profesionales de los trabajadores.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, previo informe del Consejo Asesor Regional de Formación Profesional de la Región de Murcia, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar y determinar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales que se relacionan en el artículo 2 de esta orden, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y el Decreto 311/2007, de 5 de octubre, por el que se crea el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia que es el encargado de la gestión del procedimiento.

Artículo 2. Unidades de Competencia convocadas y número de plazas.

Las unidades de competencia correspondientes a determinadas cualificaciones profesionales objeto de la presente convocatoria y el número de plazas para cada cualificación profesional, son las que se relacionan en este artículo.



Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: EOC271_1 Operaciones Auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas.

Nivel: I

RD 872/2007 de 2 de julio

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Colocadores de prefabricados ligeros (construcción), Peones de la construcción de edificios, Operario de Albañilería, Operario de Cubiertas, Ayudante de Albañil, Albañil tabiquero, Colocador de bloque prefabricado, Peón especializado.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: EOCB0208 Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. R.D. 644/2011.

Título de Técnico profesional básico en reforma y mantenimiento de edificios.

Código	Unidad de competencia					
UC0142_1	Construir fábricas para revestir					
UC0276_1	Realizar trabajos auxiliares en obras de construcción					
UC0869_1	Elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones					
UC0870_1	Construir faldones para cubiertas					
N.º de plazas	50					

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería.

Nivel: II. RD 1087/2005 de 16 de septiembre.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Peluqueros de señoras, Peluqueros de caballeros, Peluqueros unisex, Comercial de productos de peluquería.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: IMPQ0208 Peluquería. R.D. 716/2011.

Título de Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.

Código	Unidad de competencia					
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.					
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos					
UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.					
UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.					
UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.					
UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote					
UC0352_2	Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal					
N.º de plazas	50					

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el Control de Plagas.

Nivel: II. RD 295/2004, de 20 de febrero.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Aplicador de plaguicidas, Desinfectador-desinsectador de edificios, Técnicos en tratamientos con plaguicidas y/o herbicidas, Fumigador de plaguicidas, Actividades de saneamiento público, Aplicador de control de plagas.

Unidades de competencia incluidas en:

Certificado de Profesionalidad: SEAG0110 Servicios para el Control de Plagas, R.D. 1536/2011.

N.º de plazas	50					
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas.					
UC0078_2	Preparar y transformar medios y productos para el control de plagas.					
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo.					
Código	Unidad de competencia					
Certificato de Profesionalidad. SEAGOTTO Servicios para el Control de Plagas. R.D. 1530/2011.						

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE043_2 Montaje y Mantenimiento de Infraestructuras de telecomunicaciones en edificios. Nivel:II

RD 295/2004 de 20 de febrero. Modificado por R.D. 268/2017 de 17 de marzo.

Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Instalador de antenas, Instalador de telecomunicaciones en edificios de viviendas, Instaladores de equipos y sistema de telecomunicación, Instaladores de líneas de telecomunicación, Instaladores de líneas de telecomunicación, Instalador de equipos e instalaciones telefónicas, Reparador de instalaciones telefónicas, Montador antenas receptoras/televisión satélites.

Unidades de competencia incluidas en:

 $Certificado \ de \ Profesionalidad: \ ELES 0108 \ Montaje \ y \ Mantenimiento \ de \ Infraestructuras \ de \ telecomunicaciones \ en \ edificios. \ R.D. \ 1214/2009.$

N.º de plazas	50
UC2272_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a redes de gestión, control, seguridad y comunicación interior en edificios.
UC0121_2	Montar y mantener instalaciones destinadas al acceso a servicios de telefonía y banda ancha en edificios.
UC0120_2	Montar y mantener instalaciones destinadas a la captación, adaptación y distribución de señales de radiodifusión sonora y televisión en edificios.
Código	Unidad de competencia



Familia Profesional: TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TCP143_2 Montado y acabado de calzado y marroquinería.								
Nivel: II. RD 1087/2005, de 16 de septien	Nivel: II. RD 1087/2005, de 16 de septiembre.							
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Operador de máquina de vulcanizado de pisos de calzado. Operador de máquinas de inyección de pisos de calzado. Operador de máquinas de montar, ahormar y otras. Operador de máquinas de acabado de calzado. Operador de máquinas para fabricar artículos de marroquinería.								
Unidades de competencia incluidas en:								
Título de Técnico en Calzado y Complemen	ntos de Moda.							
Código	Unidad de competencia							
UC0450_2	Realizar el montado y acabado de artículos de marroquinería.							
UC0452_2	Realizar el montado de calzado por inyectado y vulcanizado.							
UC0451_2	UC0451_2 Realizar el montado de calzado por diferentes sistemas y acabados.							
UC0195_2	UC0195_2 Reconocer materias primas y productos de confección, calzado y marroquinería.							
N.º de plazas	50							

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo.								
Nivel: III - RD 1096/2011 de 22 de julio.								
Ocupaciones y puestos de trabajo rele ocupacional. Formador para el empleo.	evantes: Formador de formación no reglada. Formador de formación ocupacional no reglada. Formador							
Unidades de competencia incluidas en:								
Certificado de Profesionalidad: SSCE0110 RD 625/2013, de 2 de agosto)	Docencia de la Formación Profesional para el Empleo (RD 1697/2011, de 18 de noviembre, modificado por el							
Código	Unidad de competencia							
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.							
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.							
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.							
UC1445_3	UC1445_3 Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.							
UC1444_3	UC1444_3 Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.							
N.º de plazas	50							

Artículo 3. Puntos de Información sobre el procedimiento convocado.

Las personas interesadas en participar en el procedimiento podrán acudir a alguno de los puntos de información siguientes:

- Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, sito en Gran Vía Escultor Salzillo, N.º 32, 2.ª escalera, 4.º, 30005 Murcia. Web: http://www.icuam.es/web/guest/convocatorias-abiertas
- Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.
- Servicio de Información de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, sito en la Avda. de la Fama, s/n, planta baja.
 - Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000

Artículo 4. Requisitos de participación.

- 1. Para participar en el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales convocado por la presente Orden será necesario cumplir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el final del procedimiento, los siguientes requisitos:
- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o ser titular de una autorización de residencia en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

Asimismo, y para el correcto desarrollo del procedimiento, las personas aspirantes a participar en el mismo deberán tener suficiencia lingüística en el idioma castellano.

- b) Tener 18 años cumplidos, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:
- c.1) En el caso de experiencia laboral: Justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en ese mismo período de los últimos 10 años.
- c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos 300 horas de formación, en los últimos 10 años, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.
- 2. No pueden participar en esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia objeto de esta convocatoria o tener la acreditación parcial de todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.
- Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción en esta convocatoria.
- 3. El incumplimiento de lo establecido en este artículo, a partir del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar, previa audiencia del interesado, a la exclusión de este procedimiento y de todos los efectos que de dicha participación pudieran haberse derivado.

Artículo 5. Solicitud de inscripción.

- 1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento convocado por la presente Orden deberán presentar la solicitud, preferentemente cumplimentada de manera electrónica.
- La solicitud de inscripción se cumplimentará a través del formulario Web (Internet) que estará disponible en la dirección de internet de la aplicación para introducción de solicitudes, enlace "TRÁMITES ON LINE", siguiente:

http://apliedu.murciaeduca.es

(A dicha web se podrá acceder también a través de la página web del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) http://www.icuam.es, así como a través de http://www.carm.es/educacion en el área temática de formación profesional).

La solicitud incluye un cuestionario que debe cumplimentarse para recoger los datos de participantes del PREAR cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de acuerdo con el Reglamento de la UE N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- En caso de no cumplimentarse a través del formulario Web, podrá cumplimentarse a través de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. Código de procedimiento 8446. Web: www.carm.es.
- En todo caso, una vez cumplimentada la solicitud, se imprimirá y presentará en la forma, lugar y plazo señalados en el artículo 7 de la presente Orden.
- 3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de esta Orden de Convocatoria. En la solicitud se hará constar necesariamente una dirección de correo electrónico y teléfono móvil para el envío de información relacionada con el procedimiento: admisión y fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 6. Documentación justificativa de los requisitos exigidos.

- 1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento convocado, se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, (original o fotocopia compulsada):
- a) Ejemplar de la solicitud de inscripción en el procedimiento de evaluación de la competencia profesional, que se cumplimentó a través del formulario web.
- b) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor, solo para el caso en que la persona solicitante no de su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Historial personal y/o formativo para el que se seguirá el modelo de curriculum europeo que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.
 - d) Documentación justificativa de la experiencia laboral:
 - d.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
- · Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y
- · Contrato de Trabajo o certificación de la empresa (según modelo Anexo III de esta Orden) donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - d.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
- · Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, según el modelo incluido en el Anexo IV de la presente Orden.
 - d.3.) Para personas voluntarias o becarias:
- · Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, conforme al modelo recogido en el Anexo V de esta Orden.
 - e) Documentación justificativa de formación no formal.

Para las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con la/s unidad/es de competencia que se pretenda/n acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de la misma.

- f) Voluntariamente podrán presentar cuestionarios de autoevaluación y toda aquella documentación que consideren necesaria para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se hayan inscrito.
- 2. Las personas mayores de 25 años, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el artículo 4, y que no puedan justificarlos mediante los documentos señalados, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM) estudiará estos casos y si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a la inscripción definitiva, a través de la correspondiente resolución.
- 3. Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.
- 4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la admisión al procedimiento.
- La falsedad en los datos aportados o declarados conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

- 1. La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes lugares:
- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Oficinas de correos, presentándose en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.
 - Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- 2. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 11 de enero de 2019.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. En el caso de que el número de solicitudes de inscripción, que cumplan con los requisitos de participación, supere al número de plazas establecidas para cada cualificación profesional, se aplicará el siguiente baremo:

- A.- Experiencia Profesional. 10 puntos máximo
- Por cada año de experiencia certificada, en jornada completa, en ocupación o puesto como persona asalariada o autónoma, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,50 puntos.
- Para períodos inferiores al año, por cada mes completo o días de experiencia certificada se aplicará la parte proporcional correspondiente de esos 0,50 puntos por año. En caso de que la jornada laboral no sea completa, se prorrateará proporcionalmente la puntuación (por ejemplo media jornada, la mitad de 0,50 puntos por año).
- Por cada 8 horas de experiencia certificada, en ocupación o puesto como persona voluntaria o becaria, desarrollando las funciones propias de las unidades de competencia a reconocer: 0,0015 puntos. No se valorarán los períodos inferiores a 8 horas.
 - B.- Formación. 10 puntos máximo.
- Por cada 10 horas de formación no formal relacionada con las unidades de competencia a reconocer, 0,0125 puntos. No se valorarán las acciones formativas realizadas inferiores a 10 horas.
- C.- Aquellas personas solicitantes que hayan desarrollado su actividad durante al menos 2 años, en los 10 anteriores a la fecha de esta convocatoria, en empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, en el mismo periodo, los solicitantes que hayan desarrollado su labor como autónomos con domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma obtendrán 2 puntos adicionales.
- D.- Aquellas personas solicitantes que habiendo participado con anterioridad en la cualificación de referencia en la Región de Murcia y que, por haber realizado nueva formación o adquirido nueva experiencia, concurran de nuevo con el objeto de completar su cualificación profesional, obtendrán 1 punto adicional.
- 2. Otorgada la puntuación que corresponda en cada uno de los apartados, la puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de ellos.

En caso de empate entre las personas solicitantes situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad la persona solicitante con más puntos en el apartado A. Si persiste el empate, se dirimirá atendiendo a la letra "P" derivada del sorteo celebrado el 19 de junio de 2018 y anunciada por resolución de la misma fechadel Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

3. La gestión de la admisión de candidatos corresponde al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia (ICUAM), que podrá designar, en su caso, una comisión de valoración.

La comisión de valoración estará compuesta por asesores y evaluadores habilitados, que valorarán la adecuación de la experiencia laboral y de la formación alegada por cada candidato a la cualificación correspondiente y asignarán la puntuación obtenida a los distintos apartados del baremo.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, podrán percibir, en su caso y con carácter excepcional, las indemnizaciones que correspondan, siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 9. Resoluciones de personas admitidas y excluidas.

- 1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se aprobarán las relaciones provisionales de personas admitidas y, en su caso, excluidas. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace http://www.educarm.es/informacion-ciudadano. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM http://www.icuam.es/web/guest/listas.
 - 2. La relación provisional de personas admitidas incluirá:
- Una relación de personas solicitantes admitidas seleccionadas hasta el número de plazas convocadas, ordenando aquellas personas solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación de acuerdo al baremo recogido en el artículo anterior en el caso de que exista lista de personas solicitantes no seleccionadas.
- En su caso, una relación de personas solicitantes admitidas no seleccionadas, integrada por aquellas personas solicitantes que habiendo acreditado cumplir con los requisitos exigidos, hayan obtenido una puntuación que exceda el número de plazas convocadas, y que conformarán una lista de reserva, para cubrir, por su orden, los abandonos y renuncias o exclusiones que se produzcan durante el desarrollo del procedimiento, siempre que el momento de incorporación al procedimiento permita cumplir con los calendarios de ejecución establecidos para la cualificación.
- 3. La relación provisional de personas excluidas indicará para cada uno de los solicitantes recogidos la causa de su exclusión.
- 4. La Resolución mencionada en el apartado 1.º, otorgará un plazo de 10 días para la subsanación, o para la reclamación de la puntuación otorgada, con indicación de que, si así no se hiciera, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. Finalizado el plazo de subsanaciones o reclamaciones, por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se aprobarán las relaciones definitivas de personas solicitantes admitidas y excluidas. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace http://www.educarm.es/informacion-ciudadano. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM http://www.icuam.es/web/guest/listas. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6. Las resoluciones de exclusión del procedimiento especificarán la causa del mismo incluyéndose a quienes renuncien voluntariamente sin causa, y a los que incumplan cualquier obligación establecida o algún requisito exigido en la presente convocatoria tal y como establece el artículo 4.3.

Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, disponible en el siguiente enlace http://www.educarm.es/informacion-ciudadano. A efectos informativos, esta relación se publicará en la página Web del ICUAM http://www.icuam.es/web/guest/listas.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

- 7. En el caso de que no se alcanzase con las solicitudes admitidas el número de plazas convocadas en una determinada cualificación profesional, las plazas no cubiertas se podrán acumular a otras cualificaciones profesionales.
- 8. En el caso de que el número de solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión en una determinada cualificación sea inferior a 10, mediante resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se podrá resolver un nuevo plazo de presentación de solicitudes o un aplazamiento de la gestión de la convocatoria de dicha cualificación.

Artículo 10. Reunión grupal de carácter informativo.

- 1. Por Resolución de Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se citará a todas las personas admitidas y, en su caso, seleccionadas, a la reunión grupal obligatoria que tiene por finalidad informar a las personas participantes de sus derechos y obligaciones, de las características del procedimiento, sus fines y efectos, sus fases y el calendario. En esta reunión, el asesor asignado entregará a cada participante la documentación referida a todos los aspectos tratados en la reunión así como la citación que da inicio a la fase de asesoramiento. Así mismo se informará del plazo para el pago de la tasa por participar en el procedimiento así como los plazos estimativos de duración de cada una de las fases del procedimiento.
- 2. La asistencia a esta reunión es obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de representación, por lo que la inasistencia de algún participante a la misma, salvo causa justificada, le hará decaer en todos su derechos y será excluido del procedimiento.
- 3. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, se consideran causas justificadas:
- a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
 - b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
 - c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro
- d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.
- 4. Dicha justificación deberá ser comunicada al ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la realización de esta reunión. El ICUAM valorará dicha justificación y, en el plazo de las 48 horas siguientes, la estimará o desestimará atendiendo a lo establecido en el apartado anterior y comunicando dicha decisión a la persona participante mediante el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, la persona participante quedará excluida del procedimiento en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo anterior.

Artículo 11. Tasas por participación en el procedimiento.

1. Según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las personas participantes admitidas deberán abonar la tasa T964. "Tasa por la

participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación", cuyo importe está expresado para el año 2018 por cada unidad de competencia en 21,54 € según lo previsto en la Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018.

- 2. La cuota de la tasa podrá ser bonificada en cada uno de los siguientes supuestos:
- a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del devengo de la tasa, para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica de la tarjeta de demandante de empleo.
- b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.
- 3. Se estará exento del abono de cuota de la tasa aportando la documentación correspondiente en los siguientes supuestos:
- a) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial (no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia), para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/ documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del título correspondiente.
- b) Quienes acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 33% en el momento de devengo de la tasa para lo que deberán aportar, en el caso de que no autorice a esta administración para que pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, original o copia auténtica del certificado correspondiente.
- c) Quienes acrediten la condición de víctima del terrorismo aportando original o copia auténtica del Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- d) Quienes acrediten la condición de víctima de violencia de género, aportando original o copia auténtica de la orden de protección a favor de la víctima de violencia de género.
- 4. Las personas participantes deben abonar el importe de la cuota de la tasa mediante una de las dos formas de pago siguientes:
- a) Por ingreso en las entidades colaboradoras especificadas en la autoliquidación.
- b) Por pago telemático de conformidad con lo especificado en la autoliquidación.
- 5. Si en cualquier momento se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas participantes serán excluidas del proceso selectivo.

- 6. Las personas admitidas que no realicen el pago de la tasa serán excluidas del procedimiento solicitado.
- 7. Las personas participantes quedarán inscritas en el procedimiento únicamente en aquellas unidades de competencia solicitadas y en las que haya realizado el pago de la tasa. En caso de que se produzca discrepancia entre el número de unidades de competencia solicitadas y las finalmente abonadas, el ICUAM solicitará aclaración, que deberá proporcionarse en el plazo que se indique. Si no se proporciona, se entenderá que se ha solicitado participar en el procedimiento en el número de las unidades de competencia cuya tasa se haya abonado.
- 8. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, en alguna de las siguientes situaciones:
- Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto a la que le corresponde.
- No haber recibido el servicio que devenga la tasa por causa no imputable al mismo.
- 9. Para la solicitud de devolución de tasa, se utilizará el modelo anexo VI, que se dirigirá al ICUAM y que deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
- Justificación documental original de la realización del ingreso y de la solicitud de inscripción presentada para participar en el procedimiento correspondiente.
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.
- 10. Solo en el caso de oposición expresa a que la Administración pueda obtener/ceder los datos/documentos de forma electrónica o por otros medios, en los supuestos especificados en este artículo, se estará obligado a aportar los documentos requeridos mediante original o copia auténtica en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Lugares de realización del procedimiento.

Los lugares previstos para llevar a cabo las fases de asesoramiento y evaluación del procedimiento como sedes del mismo se determinarán, para cada caso concreto por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para el desarrollo de las correspondientes fases de asesoramiento y evaluación.

Artículo 13. Fases del procedimiento.

El Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales convocado a través de la presente Orden se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

Artículo 14. Fase de Asesoramiento

1. A la fase de asesoramiento, que tiene carácter obligatorio, tendrán acceso las personas admitidas para cada cualificación, que hayan realizado en tiempo y forma el abono de la tasa o, en su caso, justificado la exención o bonificación.

Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

El ICUAM podrá establecer otra forma distinta a la presencial para la realización del asesoramiento especificando el procedimiento y condiciones en instrucciones al efecto dictadas por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

- 2. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará mediante Orden a los/las asesores/as para la realización de las funciones previstas en el artículo 23 del citado Real Decreto.
- 3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión con el asesor asignado, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellos que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, el/la asesor/a y las personas participantes podrán acordar y firmar la convocatoria para las siguientes reuniones.
- 4. Cuando no se haya acordado la convocatoria para la siguiente reunión según lo previsto en el apartado anterior, el/la asesor/a citará a cada participante por teléfono y correo electrónico. Si no pudiera contactar por esas vías, realizará la citación mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la reunión prevista.
- 5. La falta de asistencia a las sesiones de asesoramiento será causa de exclusión del procedimiento, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartados 2, 3, y 4.
- 6. Si en la primera sesión de asesoramiento la persona participante solicita ampliar las unidades de competencia que quiere ver reconocidas a través del procedimiento, podrá hacerlo, abonando la tasa correspondiente, siempre que mantenga al ampliar esas unidades el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 4 de esta Orden.
- 7. Finalizado el proceso de asesoramiento, el/la asesor/a elaborará un informe, por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito la persona participante, orientativo sobre la conveniencia de que acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. El/la asesor/a entregará una copia de ese informe al participante, que manifestará expresamente su voluntad de pasar o no a la fase de evaluación. Así mismo, dará traslado al ICUAM de los expedientes con la documentación aportada y elaborada durante la fase de asesoramiento.

Artículo 15. Fase de evaluación de la competencia profesional.

1. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya decidido continuar tras el desarrollo de la fase de asesoramiento y, tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en

las Guías de evidencias. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

- 2. La evaluación se realizará analizando el informe del asesor o asesora y toda la documentación aportada por la persona participante, y en su caso, recabando nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Para ello se utilizarán los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, pruebas estandarizadas de competencia profesional o entrevista profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada.
- 3. La evaluación es obligatoria, y se realizará de forma presencial. Los/ las evaluadores/as citarán a las personas participantes por teléfono y correo electrónico, y, si no pudieran contactar por esas vías, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en la página Web del ICUAM, que se publicará con al menos 2 días de antelación a la fecha de la sesión prevista.
- 4. Iniciada la fase de evaluación, la falta de asistencia, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.
- 5. La justificación, de la mencionada falta, será dirigida a la Comisión de evaluación, y deberá ser presentada ante el ICUAM presencialmente o correo electrónico (icuam@carm.es), en el plazo de 48 horas hábiles desde la falta. A estos efectos será de aplicación lo establecido en el artículo 10 apartado 2, 3 y 4. Siendo la Comisión de Evaluación la encargada de valorar las posibles justificaciones alegadas que en las 48 horas siguientes decidirá sobre dicha justificación comunicándose a través del ICUAM la decisión a la persona participante por el correo electrónico mencionado. En caso de no atenderse la justificación alegada, se expresará en los términos detallados en el apartado anterior mediante la resolución provisional a que se refiere el apartado tercero del artículo siguiente.

Artículo 16. Comisiones de Evaluación.

- 1. La Consejera de Educación, Juventud y Deportes designará Comisiones para la Evaluación de las Unidades de Competencia incluidas en la presente convocatoria.
- 2. La composición, funcionamiento y las funciones de la Comisión de Evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.
- 3. El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará, a propuesta de la Comisión de Evaluación, resolución provisional conteniendo los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas. Dicha resolución será expuesta en el tablón de anuncios señalado en la presente Orden.

Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida ante el ICUAM, en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de su publicación.

4. Transcurrido el plazo anterior, el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta de la Comisión de Evaluación, dictará resolución definitiva de la evaluación.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Artículo 17. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

- 1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación corresponderá realizarla al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
- 2. El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia remitirá a todas las personas participantes el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar:
- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.
- 3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

Artículo 18. Financiación.

Para la presente convocatoria está prevista la cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un ochenta por ciento a través del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia 2020 CCI 2014ES051SPO003 aprobado por decisión de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, así como por fondos propios del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo al programa presupuestario 15.02.00.422N.

Será de aplicación lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios y sus posteriores modificaciones y desarrollos y en la Orden el Ministerio de Empleo y Seguridad Social 1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020

- Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1081/2006 del Consejo.

Artículo 19. Suministro de información de los participantes

Los participantes suministrarán la información requerida conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) N.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 20. Selección de asesores y evaluadores.

Por Resolución del Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial se establecerán los criterios de baremación para la selección de asesores y evaluadores del procedimiento regulado en la presente Orden.

Artículo 21. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Orden, como asesor/a o evaluador/a de las Comisiones de evaluación podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018.

Artículo 22. Efectos.

- 1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia a 30 de noviembre de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cacha Martínez.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería de Empleo, Empresa y Universidades, Medio Ambiente





ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA **COMPETENCIA PROFESIONAL**

DATOS DEL SOLICITANTE Autoriza a la Consejería a la consulta de sus datos personales *: □ Autorizo □ No autorizo						
NOMBRE Y APEL	.LIDOS:			Fecha Nacimiento*:	Sexo: Hombre Mujer	
Nº DNI/NIE/PASA	PORTE*:			NACIONALIDAD*:		
DOMICILIO: Calle	:/Plaza/Avda:			Nº:	Código Postal:	
MUNICIPIO:		LOCALID	AD:		PROVINCIA:	
Minusvalía Recon	ocida*: □ SI □ NO			Carné de familia nu	merosa*: □ SI □ NO	
Marque si Solicita	adaptación especial er	n el proces	o por disc	capacidad o limitació	n física □	
	nunicaciones relacion eo electrónico person			dimiento, debe indi	car un teléfono móvil	
Correo electrónico	personal:		Teléfond	o móvil personal :		
			SOLICI	TA		
CUALIFICACIONES		SE INDICAN	I; PARA L	O CUAL, ADJUNTA LA	CATÁLOGO NACIONAL DE DOCUMENTACIÓN QUE SE	
Cualificación Profe Familia Profesio Nivel:						
Código	Unidad de competend	cia				

Fecha y Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería de Empleo

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente





Procedimiento 8446

Teléfono de información: 012

ANEXO I DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTAR:

- Curriculum Vitae Europeo conforme al modelo Anexo II de la Orden de Convocatoria.
- DNI o en su caso, Certificado de registro de ciudadano comunitario, Tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión Europea, Autorización de residencia o autorización de residencia y trabajo (si no autoriza a la consulta de sus datos personales) o pasaporte en vigor.

SOLICITANTES CON EXPERIENCIA LABORAL:

☐ TRABAJADOR ASALARIADO:

- Certificación de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y además,
- Contrato de trabajo o certificado/s de empresa/s, conforme al modelo **Anexo III** de la Orden de Convocatoria, donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad **(original o copia auténtica)**

☐ TRABAJADOR AUTÓNOMO O POR CUENTA PROPIA:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente **y además**,
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma, conforme al modelo **Anexo IV** de la Orden de convocatoria. **(original o copia auténtica)** □ <u>TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:</u>
- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas, según el modelo incluido en **Anexo V** de la Orden de convocatoria (original o copia auténtica)

SOLICITANTES CON FORMACIÓN (VÍAS NO FORMALES):

□ Certificación de la entidad organizadora en la que consten los contenidos, las horas de formación y la fecha de la misma (copia auténtica)

Lugares de presentación de la solicitud:

La solicitud y documentación justificativa podrá presentarse, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquiera de los siguientes lugares:

- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Oficinas de correos, presentándose en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.





ANEXO II CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

Indicar el nombre(s) y apellido(s)

[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]



lndicar el número de teléfono 🗧 Indicar el número del móvil

Indicar la dirección de correo electrónico

Indicar la página web personal

Indicar el tipo de mensajería instantánea Indicar el nombre de usuario de la cuenta de mensajería

Sexo Indicar el sexo

| Fecha de nacimiento dd/mm/yyyy | Nacionalidad Indicar la(s) nacionalidad(es)

EMPLEO SOLICITADO CAMPO PROFESIONAL OBJETIVO PROFESIONAL ESTUDIOS SOLICITADOS

Indicar empleo solicitado / campo profesional / objetivo profesional / estudios solicitados (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)

EXPERIENCIA PROFESIONAL

[Describa por separado cada experiencia profesional. Empiece por la más reciente.]

Indicar las fechas (desde -

Indicar la profesión o cargo desempeñado

Indicar el nombre del empleador y la localidad (si necesario, dirección completa y página web)

Indicar las funciones y responsabilidades principales

Sector de actividad Indicar el tipo de sector de actividad

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

[Describa por separado cada experiencia de formación. Empiece por la más reciente]

Indicar las fechas (desde - a)

Indicar la cualificación o título obtenido

Indicar el nivel del MECU si se conoce

Indicar el nombre de la institución de formación y su localidad o en su caso el país

Indicar las principales materias cursadas y/o competencias adquiridas

COMPETENCIAS PERSONALES

[Suprimir cuando no proceda]

Lengua materna

Indicar la/s lengua/s maternal/s

Otros idiomas

COMPRENDER

HABLAR

EXPRESIÓN ESCRITA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.





Procedimiento 8446

			Teléfon	o de información: 012
Comprensión	Comprensión	Interacción	Expresión	
auditiva	de lectura	oral	oral	

Indicar idioma

Indicar los Título/s o Certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Indicar idioma

Especificar el nivel

Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente Marco común Europeo de referencia para las lenguas

Competencias comunicativas

Indicar las competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

 Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.

Competencias de organización/ gestión

Indicar sus capacidades de organización/ gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

• Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas)

Competencias relacionadas con el empleo

Indicar las competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

 Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa)

Competencias informáticas

Indicar las competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

Buen manejo de programas de Microsoft Office™

Otras competencias

Indicar las competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo:

Carpintería

Permiso de conducir

Indicar la(s) categoría(s) del permiso(s) de conducir que se posea. Ejemplo: B1INFORMACIÓN

ADICIONAL

ANEXOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente.





ANEXO III CERTIFICADO DE EMPRESA

Don/Dña								cc	on	DNI/N	IIE	nº
		en	calidad	de	(espec	cificar	car	go e	en	la e	mpre	sa)
- <u></u>					_ en (es	pecific	ar no	mbre o	o raz	zón so	cial de	e la
empresa/entidad)										cuya	activio	dad
económica es (espec	ificar actividad eco	onóm	ica de la e	mpres	sa):				_			
CERTIFICA:												
Que Don/Doña						,	con	DNI/I	Pasa	aporte/	NIE	(nº
	, ha	dese	empeñado	el/lo	s pue	sto/s	de tr	abajo	/cat	egoría	labo	oral
siguiente/s, desarrol	lando las funcion	es qı	ue se indic	can a	continu	ación:						
Puesto de trabajo / Categoría laboral	Funcio	ón/es	Realizada	as		Tipo o jornac (C/M/C	da [echa nicio		echa final	Cer	alidad ntro de abajo
*C: Jornada completa (8 h	oras); M: Media jorna	ida (4	horas); O: Ot	tras: in	dicar hora	ıs.						
	ajo firmante, decla						, que	son ci	ertos	s cuant	os da	tos
figuran en el presente	e certificado.											
Y así se hace	constar, a los efec	ctos c	le justificad	ción d	el histori	ial prot	fesion	al en e	el Pr	ocedin	niento	de
Reconocimiento, Eva	luación, Acreditac	ión y	Registro d	de las	compet	encias	profe	sional	les c	le la R	egión	de
Murcia.	En		a (de			de	20				
			(Sello y	/ Firm	a)							
			(222)		/							

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes. Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Juventud y Deportes
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente





ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PARA TRABAJADOR/A AUTÓNOMO

Don / Dña		,		
con DNI/NIE nº				
DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA¹:				
Que se encuentra incluido en el Régimen Especial	de Trabaj	adores	por Cuent	a Propia o
Autónomos y que ha desarrollado la siguiente actividad econó	ómica, oficio	o profes	ión durante	e el período
de tiempo que se detalla a continuación:				
ACTIVIDAD DESARROLLADA	Tipo de jornada (C/M/O)*	Fecha Inicio	Fecha Fin	Domicilio Fiscal
*C: Jornada completa (8 horas); M: Media jornada (4 horas); O: Otras: indica	ar horas.	<u>I</u>		
La persona abajo firmante declara, bajo su expresa respfiguran en el presente certificado.	oonsabilidad	, que sor	ı ciertos cu	antos datos
Y así se hace constar, a los efectos de justificación del l de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de Región de Murcia.	·			
Ena de Fdo.: (Firma de la persona int		de 20)	
$\phantom{aaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaaa$	ipología de	actividad	es desarro	lladas, pero

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Avda. de la Fama, 15 30006 Murcia

no para acreditar el tiempo de experiencia.





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería Empleo, de Universidades, Empresa y Medio Ambiente





Teléfono de información: 012

ANEXO V

CERTIFICACIÓN PARA TRABAJADOR/A VOLUNTARIO/A O BECARIO/A

Don/Dña							con	DNI/NIE	
nº	, en	calidad	de	(especific	ar cargo	en	la orgar	nización)	
	en (especificar nombre o razón social de								
la organización)								cuya	
actividad es (especificar actividad	de la orga	nización):							
CERTIFICA:									
Que Don/Doña							con Di	NI/NIE nº	
	_, ha parti	cipado d	como	o□volun	tario □b	eca	ario (tách	nese lo que	
proceda) en las actividades y c	lurante el	período	de t	iempo que	e se detalla	аа	continuad	ción:	
ACTIVIDAD DESARRO	LLADA			Fecha inicio	Fecha final		Tipo de jornada (C/M/O)*	Duración (nº total de horas)	
Función/es realizadas									
C: Jornada completa (8 horas); M: Media	jornada (4 h	oras); O: O	tras, i	ndicar horas.					
La persona abajo firmante,	declara ba	ajo su exp	oresa	responsab	oilidad, que	son	ciertos cu	antos datos	
figuran en el presente certificado.									
Y así se hace constar, a lo	s efectos c	de justifica	ación	del historia	al profesion	al e	n el Proce	dimiento de	
Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales de la Región de									
Murcia.									
En		۵ -	lo.		40.00	1			
EII		a u	ie		de 20	J			
(Sello y Firma)									

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, juventud y Deportes.

Medio Ambiente





Región de Murcia Consejería de Educación, Juventud y Deportes Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y





ANEXO VI

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y REGISTRO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES (PREAR)

DNI/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre					
Teléfono		Dirección de correo	electrónico					
		I						
EXPONE:								
Que a efectos de mi participación en el PREAR de (indique el código de la								
convocatoria):								
SOLICITO:								
De acuerdo a la	a Convocatoria, se proceda	a la devolución de la	a tasa, por:					
☐Haber efectuado duplicidad de pago o un exceso en la cantidad pagada respecto al que corresponde.								
□No haber persona inte	recibido el servicio que de eresada.	evenga la tasa por d	causa no imputable a la					
Dicha solicitud	deberá ir acompañada de	la siguiente documer	ntación:					

- Justificación documental original de la realización del ingreso,
- Documentación que acredite los datos bancarios del titular de la cuenta donde efectuar la devolución, en su caso. El titular de la cuenta deberá coincidir con el titular del derecho a la devolución.

En	а	de	de 20

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante este documento, y demás que se adjunten, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tienen como finalidad la gestión del Procedimiento de Reconocimiento de la Competencia Profesional, de conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial.

Excma. Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

